

Auto de Sustanciación 196.- Radicación 2020-00094.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Filandia Quindío, quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020).-

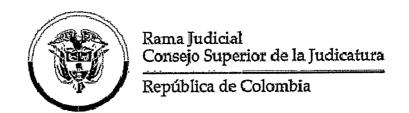
Al tenor de lo consignado en el Artículo 12 de la Ley 1561 del 11 de Julio de 2012, modificado por el Artículo 1º del Decreto Número 1409 del 31 de Julio de 2014, se dispone oficiar a las entidades competentes y enunciadas a continuación, con el fin de constatar la información respecto de lo indicado en los Numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Artículo 6º Ibidem y en relación con el Bien Inmueble objeto de la demanda, para que si lo consideran pertinente hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Inciso 3º del Numeral 2º del Artículo 14 Ibídem):

Consejo Superior de la Judicatura

- Secretaria ເປີຍ Planeación ເໜືອຮັສກໃດໄດ້ e Infraestructura de Filandia Quindío.-
- Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas en la ciudad de Pereira Risaralda.-
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) en la ciudad de Bogotá D.C.-
- Superintendencia de Notariado y Registro en la ciudad de Bogotá D.C.-

Dichas entidades dispondrán del término perentorio de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, para suministrar la información, so pena de que incurran en falta disciplinaria grave (Parágrafo del Artículo 11 de la Ley 1561 del 11 de Julio de 2012).-

Vencido el término indicado, se procederá a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda, que para proceso



VERBAL ESPECIAL (TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL), ha promovido la ciudadana MARÍA ELMI ALZATE ALZATE, en contra del ciudadano JOSÉ OTONIEL SALAZAR, en calidad de HEREDERO DETERMINADO de la Causante SOLEDAD SALAZAR DE CORTÉS y de los HEREDEROS INDETERMINADOS de los Causantes GABRIEL CORTÉS PATIÑO y SOLEDAD SALAZAR DE CORTÉS, radicado bajo la partida número 632724089001-2020-00094-00.-

Se reconoce personería amplia y suficiente, al Doctor GIL MESIAS RAMÍREZ HERRERA, Abogado en Ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.034.243 expedida en Villarrica Tolima y portador de la Tarjeta Profesional Número 236.169 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para representar en este asunto, a la demandante MARÍA ELMI ALZATE en los términos y para los fines del memorial poder otorgado.
Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Pública de Colombia

GERMÁN CAMPINO BERMÚDEZ

Juez.